



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

**CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DEL PALCO
N° 6065/6066 DEL ESTADIO NACIONAL**

Señor Notario

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas la **CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**, respecto al Contrato N° 021-2011-PALCOS-IPD-INMOBILIARIAS MAR S.A.C., Contrato de Cesión en Uso del Estadio Nacional, que celebran de una parte la empresa **Inversiones Inmobiliarias Mar S.A.C.**, con Registro Único de contribuyente RUC N° 20515027280, con domicilio en AV. Manuel Olguín N° 501, Oficina 902 distrito de Santiago de Surco Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General señora Julia Rosario Rojas Vidal, identificado con DNI N° 07238803, con poderes inscrito en la Partida Electrónica N° 11964294 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en lo sucesivo se denominará **EL CEDENTE**; de la otra parte, la empresa la empresa **Capital Center S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente RUC N° 20516358417 con domicilio Av. Manuel Olguín N° 501, Oficina 902, distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima. representada por su Gerente General señora Julia Rosario Rojas Vidal, identificada con DNI N° 07238803, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12035030 a quien en lo sucesivo se denominará **EL CESIONARIO**; con participación del Instituto Peruano del Deporte, identificado con RUC 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios N° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, Cercado de Lima, representado por Jefe designado de la Oficina General de Administración señora Mariela Esther Álvarez Muñoz, identificada con DNI N° 07331230, facultado mediante Resolución N° 204-2018-IPD/P de fecha 04 de octubre del año 2018, en adelante **EL IPD**; en los términos y condiciones contenidos en las siguientes Cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1. Mediante **Contrato** 021-2011-PALCOS-IPD-INMOBILIARIAS MAR S.A.C. Contrato de Cesión de Uso de Instalaciones de Palcos del Estadio Nacional suscrito el 12 de julio de 2011 y su adenda, **EL IPD** (en dicha oportunidad constituido como Cedente) adjudicó a favor de **EL CEDENTE** el Palco N° 6065/6066, tipo Premium, ubicado en la Tribuna Oriente 6° piso del Estadio Nacional, con un área de 41.81 m², con capacidad para 18 butacas, por el termino de 10 años a partir de la suscripción del propio contrato.



1.2. La Cláusula Décima del Contrato, regula la cesión de posición contractual, debiendo cumplirse con los siguientes requisitos:

- El que sustenta el derecho de uso deberá presentar previamente una solicitud ante el IPD.
- El IPD deberá otorgar su consentimiento expreso y por escrito, en caso exista un tercero que manifieste por escrito su compromiso de adquirir dicho derecho y asumir la posición contractual.
- El contrato de cesión de posición contractual deberá suscribirse con intervención del IPD.



1.3. Mediante Carta IIMAR-8071-2018, bajo Expediente N° 311672-OTDA de fecha 10 de diciembre de 2018., **EL CEDENTE** solicita al **IPD** hacer uso de la Cláusula Décima numeral uno 10.1 del contrato referido en el acápite anterior y ceder su posición contractual a favor de **EL CESIONARIO**.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

- 1.4. Con Carta IIMAR-8072-2018-OTDA, bajo Expediente N° 311673-OTDA de fecha 10 de diciembre de 2018, por voluntad propia y en virtud a lo estipulado en la cláusula 10.2 del contrato en mención, **EL CESIONARIO** manifiesta su compromiso de adquirir el derecho de uso y/o asumir la posición contractual del palco referido en la cláusula N° 1.1.
- 1.5. Mediante Carta N° 019-2019-IPD/OGA, de fecha 08 de febrero de 2019, **EL IPD** manifiesta en forma expresa su consentimiento para el proceso de cesión de posición contractual entre **EL CEDENTE** y **EL CESIONARIO**, conforme a la Cláusula 10.2 del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL



En aplicación del Artículo 1435º y siguientes del Código Civil, **EL CEDENTE** por el presente contrato transfiere todos los derechos y obligaciones derivados del Contrato N° 021-2011-PALCOS-IPD-INMOBILIARIAS MAR S.A.C. "Contrato de Cesión en Uso de Instalaciones de Palcos del Estadio Nacional" respecto al palco descrito en la cláusula N° 1.1, los que son asumidos a partir de la suscripción del presente contrato por el **CESIONARIO**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA INTERVENCIÓN DEL IPD



EL IPD, interviene en el presente contrato, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 10.3 del numeral 4.3 de la cláusula cuarta: "modificaciones al contrato" de su Adenda del Contrato N° 021-2011-PALCOS-IPD-INMOBILIARIAS MAR S.A.C. "Contrato de Cesión en Uso de Instalaciones de Palcos del Estadio Nacional", dando su conformidad a la cesión de posición contractual de **EL CEDENTE** a favor de **EL CESIONARIO**. Las partes intervinientes dejan expresa constancia que conocen plenamente el contenido del presente Contrato de Cesión de Posición Contractual.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA FORMALIDAD



EL CEDENTE y **EL CESIONARIO** se obligan a efectuar los trámites legales y a asumir los gastos para viabilizar la elevación a escritura pública de la presente **CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

- 5.1. **EL IPD** no asume responsabilidad alguna en las contraprestaciones que pudieran originarse entre **EL CEDENTE** y el **CESIONARIO**.
- 5.2. **EL CESIONARIO** estará obligado a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato N° 021-2011-PALCOS-IPD-INMOBILIARIAS MAR S.A.C. "Contrato de Cesión en Uso de instalaciones de Palcos del Estadio Nacional" y su propia adenda.

CLAUSULA SEXTA: DE LA JURISDICCION



Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento y someten cualquier controversia o discrepancia que pudiera surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente contrato, a los jueces y tribunales de Lima.



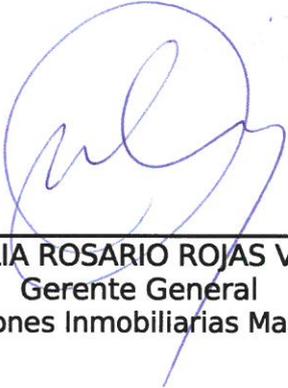
CLAUSULA SETIMA: LEGISLACION APLICABLE

En todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se someten a lo establecido por las normas del código civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

Suscrito en triplicado de igual tenor, en señal de conformidad y aceptación de los términos y condiciones expuestos, a los 20 días del mes de febrero de 2019.

CEDENTE

CESIONARIO



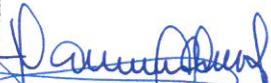

JULIA ROSARIO ROJAS VIDAL
Gerente General
Inversiones Inmobiliarias Mar S.A.C




JULIA ROSARIO ROJAS VIDAL
Gerente General
Capital Center S.A.C

I.P.D.





MARIELA ESTHER ALVAREZ MUÑOZ
Oficina General de Administración



CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN AL REVERSO CORRESPONDEN A LA SRA. JULIA ROSARIO ROJAS VIDAL, IDENTIFICADA CON D.N.I. Nº07238803, QUIEN MANIFIESTA REPRESENTAR A CAPITAL CENTER S.A.C. Y A INVERSIONES INMOBILIARIAS MAR S.A.C.=====

ART. 108º D.L.1049: EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.=====

LIMA, 19 DE FEBRERO DEL 2019.

B.O.



RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA

